

ACTA N° 851: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintiuno (21) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 850 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha siete (7) de Noviembre de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 295/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia de la Sra. Contadora Municipal, sobre compensación de presupuesto vigente. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La situación económica financiera por la que atraviesa el país actualmente. Considerando: Que la Municipalidad de Puerto Rico, orientada por el Ministerio de Hacienda de la Provincia que bajó pautas macrofiscales para la confección del Presupuesto 2019 a través de la Dirección de Relación Fiscal con Municipios, contempló como parámetro, entre otros, una inflación interanual del 23% que se aleja de manera considerable a los valores que se experimentan en la economía real. Que en virtud de los mismos lineamientos se trató de preservar la relación sugerida entre Erogaciones de Capital y Gastos corrientes a la hora de presupuestar el año 2019. Que el precio de los Combustibles, lubricantes y repuestos de máquinas y equipos ha experimentado desde el año 2018 a la fecha una suba que en todas las circunstancias supera el promedio de la inflación. Que además resulta necesario incurrir en los gastos mencionados en el acápite anterior por cuanto el municipio tiene una cantidad exuberante de caminos terrados y otras áreas de atención cuyo mantenimiento es indispensable, razón por la cual las máquinas del Corralón Municipal deben mantenerse en condiciones de operatividad siempre. Que la situación por la que atraviesa el país ha afectado de manera directa a los sectores más vulnerables de la población debiendo el Municipio sensibilizar de manera especial las áreas de acción social que sucumben ante las necesidades manifestadas a diario por diferentes miembros de la comunidad que no se encuentran en condiciones de atender necesidades básicas o resolver situaciones especiales como atención médica específica, estudios de mediana y alta complejidad no existentes en el Municipio, traslados, etc. Que toda la gama de gastos descritos en los ítems anteriores responden a la clasificación de erogaciones corrientes. Que ante la gravedad de los eventos desarrollados no resulta lógico preservar intactas las partidas previstas en los distintos rubros que engrosan las erogaciones de Capital, cuando ellas resultan insuficientes para la incorporación de bienes presupuestados a un precio y que a la fecha son inaccesibles por el municipio por una razón de procedimientos administrativos hasta el cambio de mandato. Que resulta necesario readecuar el presupuesto vigente para garantizar condiciones de operatividad al Municipio. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 108/19**. Artículo 1º: Compensar en el presupuesto vigente las partidas e importes que se expresan a continuación: 1.- Partidas que se disminuyen 4.-Erogaciones de capital 4.5.- Inversión física 4.5.03.- Bienes de capital 4.5.03.01.- bs. de Capital Ejecutivo \$ 5.000.000,00.- total \$ 5.000.000,00.- 2.- Partidas que se aumentan 0.-Erogaciones corrientes 01.- Funcionamiento 02.- bienes de consumo 01.- bienes de consumo ejecutivo \$3.500.000,00.- 04.- servicios 01.- Servicios Ejecutivo \$ 500.000,00.- 3.- Transferencias Corrientes 01.- transf. Corrientes 02.- tr. ctes. ejecutivo \$ 1.000.000,00.- total \$ 5.000.000,00. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, remitir copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 297/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, Ratificación Resolución N° 471/19A Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante. Al ser puesto a consideración el Concejal D. Eduardo Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación la Resolución N° 471/19-A, dictada Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante y; Considerando: Que dicha Resolución fue dictada ante el requerimiento de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, donde se informa que el día 19/11/2019 se realizara una ceremonia de presentación y entrega formal de la nueva Autobomba por parte de una Comitiva de la Embajada de Japón en Argentina. Que es facultad y voluntad de este Honorable Concejo Deliberante ratificar dicha Resolución. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con

fuerza de **Ordenanza N° 109/19** Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 471/19-A, de fecha 14 de Noviembre de 2019 del Departamento Ejecutivo Municipal y cuya copia se adjunta a la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3°) Expte. N° 298/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre Convenio Provincia-Municipios, Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Que la provincia de Misiones ha sancionado la Ley Provincial XIX – N° 73, y, Considerando: Que por la Ley Provincial XIX – N° 73 se declaró la Emergencia Alimentaria por el término de veinticuatro (24) meses en la Provincia de Misiones, a fin de establecer políticas y estrategias para garantizar, con carácter urgente, el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población en situación de vulnerabilidad. Que, a los fines de realizar una ejecución descentralizada del Programa para focalizar en los sectores de la población más carenciados inmersos situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional, el poder ejecutivo provincial suscribió con los municipios el “Convenio provincia – municipios “Programa provincial de Seguridad alimentaria y nutricional”. Que en el citado convenio se establece que la provincia, a través de los municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad, en el marco de la ley provincial XIX – N° 73. Que para recibir los fondos establecidos en el anexo i del convenio los municipios deben constituir el “Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria”. Que el convenio se suscribió ad referéndum de los honorables concejos deliberantes municipales. Que resulta necesario, conveniente y oportuno para el municipio aprobar el “convenio provincia – municipios “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional”. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 110/19**. Artículo 1°: Aprobar el “Convenio Provincia – Municipios “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional” suscrito el día 11 de noviembre de 2019 por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los municipios. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los procedimientos administrativos, contables, financieros y presupuestarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: Convocar a un miembro del Honorable Concejo Deliberante al momento de constituir el Consejo Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 300/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando nota del B° Municipal (nueva autoridad barrial). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Expte. N° 293/19: Invitación de la Asociación de Bomberos Voluntarios, entrega de Autobomba donada por el Pueblo Japonés. Martes 19 de Noviembre - 19:30 hs., en el Paseo Mi Solar. y solicitud de corte parcial de Avda. San Martín frente al Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2°) Expte. N° 294/19: Nota de Comunicaciones y Consumos S.A., solicitando excepción Ordenanza 179/16. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.3°) Invitación 1° Foro Internacional de Educación Vial 2019. Martes 19 de Noviembre 8:00 Hs. – Parque del Conocimiento (Posadas). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4°) Invitaciones personales II Congreso Internacional TK Emocional. Sábado 30 de Noviembre 9:00 Hs. – Salón Auditorium Cooperativa de Luz y Fuerza. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.5°) Expte. N° 296/19: Nota de Directora del NENI 2075, solicitando Declaración de Interés Municipal evento “El NENI 2075 Abraza la Navidad”. Al ser puesto a consideración el Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración. Visto: La actividad que se encuentra organizando el NENI 2075, bajo el lema “El NENI Abraza la Navidad”, y; Considerando: Que dicho evento se realizará el día viernes 22 de Noviembre del corriente año a las 19:00 hs. en la explanada municipal. Que se reunirán las seis Extensiones: 126 (sede), 114, 228, 486, 222, 632, acompañados por sus familias. Que presentarán buenos deseos para esta Navidad y participarán de diferentes números alusivos. Que el proyecto es emanado de la Dirección Inicial del Consejo General de Educación, y se desarrolla en todos los niveles iniciales de la Provincia. Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante destacar y apoyar la realización de éstas actividades en nuestra Ciudad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 61/19**. Artículo 1° Declarar de Interés Municipal la

actividad organizada por el NENI 2075, bajo el lema “el neni abraza la navidad”, a realizarse el día viernes 22 de noviembre del corriente año a las 19:00 hs. en la explanada municipal de nuestra ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al departamento ejecutivo municipal, cumplido, archívese.-----

2.6º) Invitación Acto Cierre Ciclo Lectivo 2019, Escuela N° 632 Martín Jacobo Thompson. Viernes 29 de Noviembre 20:00 Hs. – local escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.7º) Expte. N° 299/19: Nota de Mgter Gabriela F. Roldán, solicitando Declaración de Interés Municipal película Huella, Río, Selva: Puerto Rico 100 Ará. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

3.1º) Expte. N° 301/19: Proyecto de Declaración de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante, sobre Huésped de Honor al Embajador de Japón en Argentina Sr. Nakamae Takahiro, Ad-Referéndum. Al ser puesto a consideración el Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: El Acto de entrega de la Autobomba donada por el Pueblo Japonés a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, previsto para el 19 de Noviembre del corriente año, ocasión para la cual se contará con la presencia del Embajador de Japón en Argentina Sr. Nakamae Takahiro, del Segundo Secretario de Cooperación Internacional Sr. Atsushi Tabata y de la Asesora Sra. Udata Cristina. Que, con tan distinguida presencia, el Gobierno Japonés expresa una vez más sus lazos de Confraternidad y Solidaridad para con nuestra comunidad. Que corresponde a este Órgano Legislativo destacar la importancia de tan Honorable visita. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 60/19**. Artículo 1º: Declarar Huésped de Honor al Embajador de Japón en Argentina Sr. Nakamae Takahiro en ocasión de su visita programada para entrega de la Autobomba donada por el Pueblo Japonés a la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico y mientras dure su estadía en esta Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 302/19: Proyecto de Declaración de los Concejales H.N. Wolfart y J.E. Techeira, sobre Personalidad Destacada al Sr. Ricardo Ismael Rojas. Al ser puesto a consideración el Concejal Javier E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración. Visto: La Ordenanza N° 128/09 y la conveniencia de resaltar los valores de nuestros conciudadanos. Considerando: Que el Sr. Ricardo Ismael Rojas nació en Posadas (Misiones) el 26 de Enero de 1971 (y luego naturalizado paraguayo exclusivamente para jugar en la Selección de Paraguay en el Mundial de Fútbol del año 1998, desarrollado en Francia). Que este Integrante de grupo familiar de condición humilde conformado por 3 hermanos más, se radicó en Puerto Rico en 1980. Que sus inicios deportivos los realizó en nuestra ciudad participando durante 4 años en campeonatos barriales (no existían torneos en las condiciones actuales). Luego, compone la plantilla juvenil de Papel Misionero (Capióví); para más tarde alistarse en el club 25 de Mayo de éste municipio, obteniendo el título de Campeón, bajo la dirección técnica de Prof. Víctor Pierotti. Qué años más adelante se traslada a Buenos Aires, precisamente para jugar en la 4ta. división del Club Argentinos Juniors, teniendo como entrenador al Sr. José Peckerman ; posteriormente regresa a Misiones y juega en Guaraní A. Franco (pierden la semifinal de ascenso contra G. y Esgrima de Jujuy); allí recibe ofertas y se traslada a Paraguay, jugando en Libertad y Cerro Corá ,en ambos casos por 6 meses hasta que es solicitado en el año 1995 por el técnico Lujan Manera del Club Estudiantes de la Plata , escuadra con la cual se corona Campeón en 1998 ,y sus compañeros de equipo fueron los Sres: Martín Palermo , Cravioito, Bosio , Cascini entre otros. Que en el año 1998 el técnico Paul S. Carpegiani lo incluye en el plantel de la Selección de Paraguay, con la condición previa de nacionalizarse paraguayo (reunía el requisito por ser hijo de ciudadanos paraguayos) para jugar el Mundial de Fútbol en Francia; culminado el Mundial hasta el 2001, lo ceden al SL Benfica, jugando el campeonato portugués y la Copa UEFA junto a talentosos jugadores de distintas nacionalidades. Que ese mismo año (2001) regresa al país e integra el primer equipo de River Plate (hasta el 2006), logrando 3 campeonatos y siendo capitán en algunas oportunidades, compartió su labor junto a talentosos el futbol como Ortega, Cardetti, Cambiasso, Cuevas, Demichelis, Cavenaghi, y tantos más. Sus técnicos de esos años eran los Sres. Américo Gallego, Daniel Pasarella y Ramón Díaz, concluyendo su carrera como futbolista profesional en el Club Belgrano de Córdoba, en el año 2006, bajo las ordenes de Sr. Carlos Ramaciotti. Que es destacable el profesionalismo, el tesón y la calidad de deportista del Sr. Ricardo I. Rojas, dentro del competitivo ámbito del futbol, valorando que debió soportar desarraigos, serias lesiones, algunas diferencias de vestuarios por ser del “interior”, como también las barreras idiomáticas en el caso de Portugal. Que actualmente radicado definitivamente en Puerto Rico, junto a su esposa María Marta y tres hijos; Ismael, Sara y Samuel; posee un microemprendimiento familiar, y es además miembro y Sacerdote de la Iglesia de Jesucristo de los

Santos de los Últimos Días. Que éste vecino resulta un verdadero ejemplo para la comunidad toda de: conducta deportiva, humildad, sacrificio, compañerismo, servicio al prójimo, esposo y padre de familia, empresario, y por sobretodo vecino estimado en Puerto Rico y zonas aledañas que lo conocen. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 62/19**. Artículo 1°: Declarar al Sr. Ricardo Ismael Rojas, DNI. 22.141.073, nacido el 26 de Enero de 1971 en Posadas (Misiones) Personalidad Destacada de la Ciudad de Puerto Rico, Misiones. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1°) Expte. N° 276/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas sobre Visación proyecto de Mensura particular con fraccionamiento, presentado por mayoría, que dice: En relación a la nota presentada por el vecino Otto Enrique Zimerli, solicitando la autorización para la visación del Proyecto de Fraccionamiento del Plano de Mensura Particular del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Dep. 10, Mun. 61, Secc. 008, Mz 000, Parc. 0029, lote 104 como excepción a las normas vigentes al respecto en este Municipio, teniendo en cuenta la respuesta del Ejecutivo Municipal que manifiesta: es opinión de la Dirección de Arquitectura que no se autorice el fraccionamiento, ya que gran parte del Terreno se encuentra a escasos 100 metros de la Cantera Nedel echo que en su funcionamiento ocasionaría daños en futuras construcciones, ruidos molestos, daños en la salud ambiental y los posteriores reclamos a la Municipalidad por parte de los vecinos; por lo que sugerimos, se realicen estudios del lugar incluyendo las piletas del sistema de cloacas de la Ciudad para definir un radio de afectación y luego legislar sobre el área, estas comisiones sugieren desestimar dicha solicitud en virtud de la recomendado por el Ejecutivo Municipal. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución. Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Otto Enrique Zimerli, D.N.I. N° 16.859.871 solicitando la aprobación de visación de un proyecto de fraccionamiento particular por vía de excepción de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec. 008, Chac. 000, Mz. 0000, Pc. 029, Lote 104 y; Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que dicho inmueble se encuentra en zona Reserva Turística y ecológica. Que la opinión del Departamento Técnico Municipal expresa lo siguiente: que no se autorice el fraccionamiento, ya que gran parte del Terreno se encuentra a escasos 100 metros de la Cantera Nedel hecho que en su funcionamiento ocasionaría daños en futuras construcciones, ruidos molestos, daños en la salud ambiental y los posteriores reclamos a la Municipalidad por parte de los vecinos; por lo que sugerimos, se realicen estudios del lugar incluyendo las piletas del sistema de cloacas de la Ciudad para definir un radio de afectación y luego legislar sobre él. Que, en razón de lo expuesto por el Departamento Técnico Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por Ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 48/19**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Otto Enrique Zimerli, D.N.I. N° 16.859.871 en lo que, a excepción respecto a proyecto de fraccionamiento particular de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec. 008, Chac. 000, Mz. 0000, Pc. 029, Lote 104 y pase de Área en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 275/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sobre solicitud de Asociación Ganadera Ltdor Gral San Martín, presentado por mayoría, que dice: En relación a la solicitud de la Asociación Ganadera Ltdor. Gral. San Martín esta comisión sugiere autorizar la donación de materiales consistentes en caños y maderas que conforman los corrales ubicados en el terreno del Polideportivo Municipal en virtud de lo informado por el Intendente Municipal que manifiesta: que no existe impedimento para proceder al pedido realizado y ve factible la donación de materiales en desuso que conforman los corrales ubicados en el predio del Polideportivo Municipal. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Asociación Ganadera Ltdor. Gral. San Martín, en la cual solicitan la donación de materiales en desuso consistentes en caños y maderas que conforman los corrales ubicados en el terreno del Polideportivo Municipal. Que lo solicitado es para completar la construcción de corrales en las instalaciones propias que posee la Asociación Ganadera Ltdor. Gral. San Martín en Colonia San Alberto. Que ante dicha petición se consulto al Intendente Municipal quien manifiesto que no existe impedimento para proceder al pedido realizado y ve factible la donación de materiales en desuso que conforman los corrales ubicados en el predio del Polideportivo Municipal. Por

Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 111/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar, con carácter de donación, materiales en desuso (Caños y maderas) que conforman los corrales ubicados en el predio del Polideportivo Municipal, con el fin de que sea utilizados por la Asociación Ganadera Ltdor. Gral San Martín. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:15 hs.-

COPIA